



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 11 de abril de 2023. A Despacho de la señora Juez informándole que la Secretaria de Tránsito de Roldanillo no se ha pronunciado respecto del registro de la medida cautelar comunicada mediante el oficio No. 1134 del 28 de septiembre de 2022. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00223-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante: Bancamía S.A.
Demandados: Jaime Alberto Patiño Ramírez
Luisa Fernanda Saavedra Ladino
Doly Ramirez Rengifo
Auto: 677

Teniendo en cuenta que desde el 30 de septiembre de 2022 se remitió a la Secretaría de Tránsito de Roldanillo el oficio No. 1134 del 28 de septiembre de 2022 contentivo de la orden de embargo del vehículo de placa SJK305, marca Nissan, modelo 2007, denunciado como de propiedad del demandado Jaime Alberto Patiño Ramírez, sin que a la fecha se hubiere obtenido respuesta alguna, pese a que mediante Auto No. 2196 del 1º de diciembre de 2022, comunicado por Oficio No. 1317 del día 12 de ese mes y enviado el 15 de esas calendas, se le requirió para que se pronuncie sobre la orden de embargo que le fue comunicada, se impone requerirla por última vez, para que en el término improrrogable de cinco (5) días hábiles se pronuncie al respecto, so pena de las sanciones previstas en el parágrafo 2º del artículo 593 del C.G.P.

En virtud y mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: REQUERIR por última vez a la Secretaría de Tránsito de Roldanillo, para que en el término improrrogable de cinco (5) días hábiles se pronuncie sobre la orden de embargo que le fue comunicada mediante oficio No. 1134 del 28 de septiembre de 2022, y que por oficio 1317 del 12 de diciembre de 2022 le fue nuevamente requerida, respecto del vehículo de placa SJK305, marca Nissan, modelo 2007, denunciado como de propiedad del demandado Jaime Alberto Patiño Ramírez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.113.781.501, so pena de las sanciones previstas en el parágrafo 2º del artículo 593 del C.G.P.



NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GÓMEZ

JCMM.

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA</p> <p>Roldanillo, 12 DE ABRIL DE 2023 Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.</p> <p>PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **931240d3256ded090471a76f317ab6d005782004f872c80bd29de19066cec86c**

Documento generado en 11/04/2023 05:55:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>